

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D. C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No 1100140030 55 2022 01049 00

**EJECUTIVO HIPOTECARIO**

**DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.**

**DEMANDADOS: DIANA MARCELA PARRA IBAÑEZ.**

Para los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que la apoderada designada en amparo de pobreza, Dra. **FLOR MARÍA GARZON CANIZALEZ**, se notificó de la orden de pago librada en contra de la parte demandada el 21 de marzo del año en curso, como da cuenta el acta de notificación que se ubica a numeral 22 digital, quien dentro del término legal contestó la demanda presentando excepciones de mérito.

Se torna importante señalar que aún cuando el escrito de excepciones fue remitido a las direcciones de correo electrónico que la parte actora señaló en el acápite de notificaciones de la demanda, es cumplimiento de lo señalado en el artículo 78 del C.G.P., no recorrió el traslado de las mismas.

De: Flor Maria Garzon Canizales <betaluna3@hotmail.com>  
Enviado: jueves, 30 de marzo de 2023 8:16  
Para: Juzgado 55 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
Cc: betaluna3@hotmail.com <betaluna3@hotmail.com>; dmarcelaparra@hotmail.com <dmarcelaparra@hotmail.com>; notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co <notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co>; Jurídico <juridico@gamboatoavar.com>  
Asunto: 055-2022-01049-00 CONTESTO ABOGADO AMPARO DE POBREZA

Buenos días

De manera comedida en calidad de abogada en amparo de pobreza de la ejecutada Diana Parra me permito adjuntar contestación demanda radicado 055-2021-01029-00.

**FLOR MARÍA GARZÓN CANIZALES**  
Correo electrónico: betaluna3@hotmail.com  
Celular: 3102113486

Por lo anterior, a efecto de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., se fija la hora de las 08:30 AM del día 17 del mes AGOSTO del año **2023**.

Se previene a los extremos en litigio para que en la fecha de la audiencia virtual concurren con o sin apoderado toda vez que la inasistencia injustificada se sancionará con multa de cinco (5) salarios mínimos legales

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: [cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

mensuales vigentes. Además, Si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general, para disponer del derecho en litigio.

Se advierte que la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por la pasivas siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Por último, Conforme las directrices establecidas en el Decreto Legislativo número 806 de 2020 emanado por el Ministerio de Justicia del derecho, así como las disposiciones contempladas en los acuerdos PCSJA20-11566 y PCSJBTA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, **la aludida audiencia se celebrará de manera virtual** a través de la plataforma de comunicación Microsoft Teams, para ello, por secretaría se remitirá a los intervinientes de este proceso el link con el enlace correspondiente.

En aras de lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto legislativo 806 de 2020, se hace necesario que los apoderados judiciales informen al despacho vía email [cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) y dentro del término de ejecutoria del presente proveído, los siguientes datos:

- \* Nombre del profesional del derecho que actuará y el extremo procesal que representa.
- \* Números telefónicos fijos y celulares de contacto de la totalidad de las partes.
- \* Correos electrónicos del abogado, de los poderdantes y de los testigos o demás intervinientes, a quienes deba enviársele el link para el ingreso a la audiencia virtual.

De igual modo se sugiere a las partes que descarguen con suficiente antelación el servicio de *Microsoft Teams*, así como las aplicaciones Zoom y Meet, toda vez que de surgir algún problema de conectividad se acudirá **excepcionalmente** a cualquiera de ellas.

A su vez, se les insta para que se aseguren de contar con un buen acceso a internet y con un equipo informático con cámara web y micrófono. Suministrada la información requerida, a vuelta de correo se enviará el protocolo a seguir para la celebración de la audiencia virtual.

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: [cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

Por último, Inscrito el embargo sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula No. **50S-40678496** de propiedad de la parte demandada, conforme da cuenta el certificado de tradición y libertad que milita a numeral 28 digital, **DECRETASE** el secuestro del mismo.

Para los anteriores efectos, se **COMISIONA** al **ALCALDE LOCAL E INSPECCIÓN DE POLICÍA DEL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE EL BIEN A SECUESTRAR**; ello, atendiendo el inciso 3° del artículo 38 del C. G. P, y el Acuerdo 735 del 9 de enero de 2019, expedido por el Consejo de Bogotá D.C. Líbrese despacho comisorio con los insertos de Ley, facultando al comisionado para designar secuestre e incluso señalar honorarios.

**NOTIFÍQUESE,**

**MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS**

Juez

Csl.

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: [cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

**Firmado Por:**  
**Margareth Rosalin Murcia Ramos**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 055**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a628d070c3cfd9c8b21f9bcd8400deecf19cdc1a2ada1b69fe14f426ce03ac**

Documento generado en 31/05/2023 12:49:41 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**